

NI GA 03/2020 DE 19 DE FEBRERO, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ORIGEN PARA ENVÍOS MÚLTIPLES DE PRODUCTOS IDÉNTICOS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA UE-JAPÓN QUE SUSTITUYE A LA NI GA 06/2019 DE 9 DE MAYO

En el marco del <u>Acuerdo</u> de Asociación Económica UE/ Japón, publicado en <u>DOUE</u> serie <u>L 330 de 27-12-18</u>, p 3. La Comisión europea ha elaborado, entre otras, una guía de orientación denominada declaración de origen para envíos múltiples de productos idénticos, que ha publicado, en inglés, en la página WEB siguiente:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/international-affairs/international-customs-cooperation-mutual-administrative-assistance-agreements/japan_en

con en el vínculo directo siguiente:

• EU-Japan EPA Guidance: Statement on Origin for multiple shipments of identical products.

Por considerar de interés las explicaciones recogidas, se presenta a continuación traducción no oficial de dicha guía de orientación sobre la declaración de origen para envíos múltiples de productos idénticos:

FECHA: 31 ENERO 2020

Orientaciones sobre el Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón

Declaración de origen para envíos múltiples de productos idénticos

1. Fundamento jurídico

Capítulo 3: Normas de Origen y Procedimientos en Materia de Origen

Artículo 3.17

Declaración de origen

1. --

NI GA 03 /2020 de 19 de febrero, relativa a la declaración de origen para envíos múltiples de productos idénticos en el Acuerdo de Asociación Económica UE- Japón que sustituye a la NI GA 06/2019 de 9 de mayo



2. Se formulará una declaración de origen, en una de las versiones lingüísticas del texto que figura en el anexo 3-D, en una factura o en cualquier otro documento comercial que describa el producto originario con suficiente detalle para su identificación. La Parte importadora no pedirá al importador que presente una traducción de la declaración de origen.

3. --

- 4. El período de validez de la declaración de origen será de doce meses a partir de la fecha en que se formule.
- 5. Podrá hacerse una declaración de origen a propósito de:
- a) un único envío de uno o varios productos importados en una Parte; o
- b) múltiples envíos de productos idénticos importados en una Parte en un período especificado en la declaración de origen que no sea superior a doce meses.

ANEXO 3-D

TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE ORIGEN

Se extenderá una declaración de origen utilizando el texto que figura a continuación en una de las versiones lingüísticas siguientes y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la Parte exportadora. Si la declaración de origen se extiende a mano, se escribirá con tinta y en caracteres de imprenta. La declaración de origen se establecerá de conformidad con las notas a pie de página correspondientes. No es necesario reproducir las notas al pie de página.

version espanola			
(Período: del	al		(1))
El exportador de los productos inc exportador(2)) declara productos son de origen preferenc	que, excepto donde s	•	
(Criterios de origen aplicados (4))			
(Lugar y fecha (5))			
(Nombre impreso del exportador)			
(1) Cuando se cumplimente una	a declaración sobre	el origen para varios	s envíos de productos

originarios idénticos en el sentido del apartado 5, letra b), del artículo 3.17, se indicará el período de



tiempo al que se aplica la declaración de origen. Dicho plazo no excederá de 12 meses. Todas las importaciones del producto deberán realizarse dentro del período indicado. Cuando un período no sea aplicable, se podrá dejar este campo en blanco.

- (2) Indíquese el número de referencia a través del cual se identifica el exportador. Para el exportador de la Unión Europea, este será el número asignado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de la Unión Europea. Para el exportador japonés, este será el número corporativo japonés. Si no se ha asignado al exportador un número, se podrá dejar este campo en blanco.
- (3) Indíguese el origen del producto; la Unión Europea o Japón.
- (4) Indíquese, según los casos, uno o varios de los siguientes códigos;
- "A" para un producto contemplado en el apartado 1, letra a), del artículo 3.2;
- "B" para un producto contemplado en el apartado 1, letra b), del artículo 3.2;
- «C para un producto contemplado en el apartado 1, letra c), del artículo 3.2, con la siguiente información adicional sobre el tipo de requisitos específicos del producto realmente aplicados al producto;
 - "1" para una norma de cambio de clasificación arancelaria;
 - "2" para una norma de valor máximo de materiales no originarios o un mínimo contenido de valor regional;
 - "3" para una norma de proceso de producción especifico; o
 - "4" en caso de aplicación de las disposiciones de la sección 3 del apéndice 3-B-1;
- "D" para la acumulación contemplada en el artículo 3.5; o
- "E" para las tolerancias contempladas en el artículo 3.6
- (5) El lugar y la fecha podrán omitirse si el propio documento contiene ya dicha información.



2. Orientaciones

Introducción

Una declaración de origen para envíos múltiples de productos idénticos es una declaración válida para envíos de productos idénticos durante un período máximo de 12 meses. La declaración de origen para envíos múltiples supone una ayuda a los productores/exportadores que envían productos idénticos, pues dentro de un período de tiempo determinado, sólo se necesita una declaración que cubra todos los productos, en lugar de declaraciones separadas en cada documento comercial por envío individual.

Para una explicación general sobre el empleo de una declaración sobre el origen, puede consultarse la Guía de la Declaración sobre el origen que puede encontrarse aquí:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/eu-japan-epaguidance-statements-on-origin.pdf.

La declaración de origen para envíos múltiples sólo será válida para productos idénticos, es decir, productos que correspondan en todos los aspectos a los descritos en la descripción del producto y que adquieran su carácter originario bajo las mismas circunstancias. Por consiguiente, la descripción del producto que figure en el documento comercial utilizado para extender una declaración de origen en caso de envíos múltiples deberá ser lo suficientemente precisa como para identificar claramente dicho producto, pero también los productos idénticos que vayan a importarse posteriormente al amparo de dicha declaración.

Tiempo de uso

En la declaración de origen para múltiples envíos de productos idénticos se indicarán tres fechas:

- a) la fecha en la que se extendió (fecha de expedición);
- b) la fecha de inicio del período (fecha de inicio);
- c) la fecha de finalización del período (fecha de finalización), que no podrá ser superior a 12 meses desde la fecha en que se extendió.

La fecha de expedición (véase la nota 5 del texto de la declaración de origen) no podrá ser posterior a la fecha de inicio.



La declaración de origen para envíos múltiples de productos idénticos podrá utilizarse como base para el régimen arancelario preferencial únicamente para las declaraciones de importación que se acepten en la fecha de inicio o entre la fecha de inicio y la fecha final indicadas en la declaración.

Cómo utilizar una declaración de origen para múltiples envíos para solicitar trato preferencial.

El procedimiento para solicitar el trato arancelario preferencial será ligeramente diferente en función de si la solicitud se basa en una declaración de origen realizada para un único envío o para varios múltiples envíos de productos idénticos.

La declaración de origen para envíos múltiples que se utilice en la fecha de inicio indicará tanto la fecha de inicio como la de finalización de su utilización. Cualquier solicitud posterior de trato arancelario preferencial para productos idénticos dentro de las fechas de inicio y fin de la declaración se basará en dicha declaración inicial.

A tal fin, se incluirá una referencia a la declaración inicial en el elemento de datos 2/3 (Documentos presentados, certificados y autorizaciones, referencias adicionales), como "referencia adicional". El código que debe utilizarse tanto para el uso inicial de la declaración como para las declaraciones siguientes dentro del período de validez es "U111".

Además, el importador conservará en sus registros los documentos comerciales de los productos idénticos para los envíos posteriores dentro del período de validez. No es necesario que los documentos comerciales de estos envíos posteriores contengan una declaración de origen.

Retirada de una declaración de origen en caso de envíos múltiples

El exportador debe retirar la declaración de origen para envíos múltiples si ya no cumple las condiciones para su utilización. La retirada debe documentarse en relación con la declaración de origen original para envíos múltiples. Una vez documentada la retirada, deberá extenderse una nueva declaración de origen si los productos entregados son de nuevo productos originarios.

Uso retroactivo

En la UE, la solicitud de trato arancelario preferencial suele presentarse en el momento de la importación de los productos, pero también puede referirse a una solicitud de reembolso o remisión de los derechos de aduana relativos a importaciones anteriores. La solicitud de trato arancelario preferencial relacionada con esas importaciones anteriores puede basarse en una declaración sobre el origen para envíos múltiples extendida a posteriori (véase la Guía sobre la declaración de origen).

Dado que una solicitud de trato preferencial debe basarse en una declaración válida sobre el origen, no es posible hacer esta declaración con carácter retroactivo y darle una fecha de inicio antes de la fecha de emisión, ya que podría dar lugar a una situación en la que el trato preferencial se solicite



sobre la base de una declaración que aún no se haya emitido y, por lo tanto, no exista en ese momento.

Por ejemplo:

No está permitido:

Los productos se exportan el 1-4-2019

El trato preferencial se solicita en el momento de la importación el 1-5-2019

La declaración de origen para envíos múltiples se realiza por el exportador el 1-6-2019, pero dándole un período de aplicación que va del 1-4-2019 al 29-2-2020

Esto no funcionaría ya que en el momento de la solicitud (1-5-2019) no habría ninguna declaración válida sobre el origen.

Permitido:

Los productos se exportan el 1-4-2019

El trato preferencial se solicita en el momento de la importación el 1-6-2019.

La declaración sobre el origen para envíos múltiples se realizó por el exportador el 1-5-2019 (por lo tanto, después de la exportación) dándole un período de aplicación desde el 1-5-2019 hasta el 30-04-2020.

Requisitos de mantenimiento de registros

La declaración de origen para envíos múltiples debe estar presente en los registros del importador en el momento en que se presente la solicitud de trato arancelario preferencial, y debe ir acompañada de facturas u otros documentos comerciales que identifiquen las cantidades de los productos para las que puede utilizarse la declaración como base de la solicitud.

En lo que respecta a los requisitos de mantenimiento de registros, los plazos para conservar la declaración de origen para envíos múltiples se calcularán a partir de la fecha de finalización del período de validez.

Madrid, 19 de febrero de 2020

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

(Documento firmado electrónicamente)